INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 12 de enero de 2022. La Secretaria,

- Pour conjul

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nancy Marlene Martínez Silva vs. Protección S.A. Rad. 2021-00168-00.

INTERLOCUTORIO No. 0016

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que PROTECCION S.A., a través de apoderado judicial, allegó escrito de contestación de la demanda, advirtiendo la suscrita que no consta en el plenario la constancia de su notificación personal, motivo por el cual, conforme lo estatuido en el artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá a la entidad como notificada por conducta concluyente, igualmente se admitirá la contestación de la demanda, por reunir las exigencias del artículo 31 del CPTSS y se admitirá el llamado en garantía que con fundamento en la Póliza Colectiva de Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia No. 6000-0000012-01, vigente a la fecha de deceso del causante Rodrigo Valencia Sabogal, hace el fondo demandado.

DISPONE

- 1.-Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada.
- 2-Téngase por contestada la demanda por PROTECCION S.A.
- 3.-Admítase el llamamiento en garantía que hace la demandada a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S A
- 4.-Notifíquese el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a la aseguradora llamada en garantía y CORRASE traslado por el término de diez (10) días.
- 5.-Requerir a SEGUROS BOLIVAR S.A. que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.
- 6.-Reconocer personería al Abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, identificado con la CC 78191919 y con TP 233.884 del CSJ para que actúe en el proceso como apoderado de PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5ce0b4a2cbbe809919f23e2e8dab5613a6a959261e55a38c3f9451c033c7e1c

Documento generado en 14/01/2022 08:36:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica